



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	22 de noviembre de 2023
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Aplicación LifeSize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	8:44 a.m.
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																							
7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	1	0	0	0	6	9	0	0

DEMANDANTE	JHON JAIRO CRUZ NAVARRO ADRIANA ROCIO MARTINEZ VARGAS
APODERADO	LINDA PAOLA RUBIO AYALA (NO ASISTIÓ)
CÉDULA	CC 65.779.741 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	T.P 141.891 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	paola19781@outlook.es
DIRECCION DE NOTIFICACION	

DEMANDADA	NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
APODERADO	CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ
CÉDULA	CC 42.116.743 de Pereira
T.P. No.	T.P 108.981 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	claudiap.acevedo@fiscalia.gov.co
CELULAR	

4. VERIFICACION DE ASISTENCIA, APLAZAMIENTOS Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA ADJETIVA

- La solicitud de aplazamiento de la audiencia

Este Despacho deja constancia que hoy veintidós (22) de noviembre de 2023 a las 7:43 a.m. y a las 8:07 a.m. se recibieron dos memoriales por parte de la apoderada de la parte actora, la doctora LINDA PAOLA RUBIO AYALA, quien solicitó el aplazamiento de la presente diligencia. En el primer memorial señala la profesional, que solicita el aplazamiento de la audiencia puesto que fue víctima de hackeo y clonación en sus medios de contacto, específicamente su correo electrónico y celular. La apoderada señala que, como consecuencia de lo expuesto, no le fue posible revisar la información para citar a los testigos a la presente diligencia. De igual manera, por medio de un segundo memorial la apoderada manifestó su imposibilidad para asistir a la audiencia, debido a que tenía en las horas de la mañana, una diligencia con tres personas privadas de la libertad, en el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de control de garantías. La profesional se comprometió a presentar a este Despacho la constancia de dicha diligencia tan pronto como esta terminara.

AUTO: Para resolver, la juez acude por analogía al numeral 3 del artículo 180 del CPACA sobre aplazamiento de la audiencia inicial, dado que no existe una norma especial sobre aplazamiento de la audiencia de pruebas. Así advierte que el numeral 3 citado, consagra el procedimiento para el aplazamiento de la celebración de la audiencia inicial y sobre la justificación del apoderado que no pudiese asistir a la misma. La norma es del siguiente tenor:

“**APLAZAMIENTO:** la inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia **y el juez la acepte**, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes **por auto que no tendrá recursos**. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

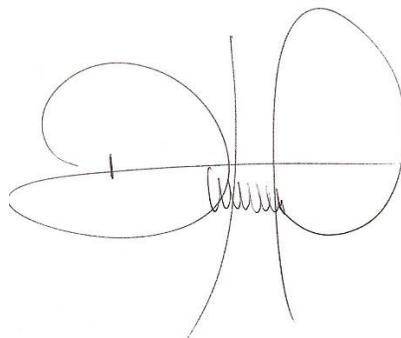
Se concluye de la disposición anterior, que toda solicitud de aplazamiento a la audiencia, es decir, toda excusa, debe estar soportada en prueba siquiera sumaria de una justa causa, y que la misma se encuentra sujeta a aceptación por parte del funcionario judicial que dirige la audiencia. Una vez consideradas las razones invocadas antes del inicio de la audiencia por la apoderada de la parte actora y aplicando la presunción de buena fe, se tiene por justificada la inasistencia y se procede a señalar como nueva fecha para su celebración el día **22 DE FEBRERO DE 2024 A PARTIR DE LAS 2:30 P.M.** y para el oportuno recaudo de la prueba testimonial decretada de oficio por este despacho **se ordena por secretaria OFICIAR al Jefe del Grupo de Talento Humano de la DETOL**, para que informe sobre la dirección de notificación del Intendente **JHON FREDY SÁNCHEZ PARRA** quien por un error de transcripción del despacho se había oficiado anteriormente con el apellido errado SUAREZ.

Aportada la dirección, **citar por secretaria a los testigos decretados de oficio por el despacho con las advertencias de ley**. La apoderada de la FGN deberá estar atenta a la oportuna citación de los testigos uniformados.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez